

REGISTRADA BAJO EL N° 5.115.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 289.275/0- Fichero N° 76, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09314-1; y

CONSIDERANDO:

Que la incidencia de los hurtos y/o robos acaecidos en esta ciudad de Rafaela, especialmente los cometidos con la modalidad de arrebatos, superan a los de cualquier otro hecho delictivo en esta ciudad.

Que es necesario plantear, ante la difícil situación económica y de inseguridad que atraviesa nuestro país, el poder abaratar costos para la gestión del duplicado por hurto y/o robo y cambio de datos de la licencia nacional de conducir.

Que en caso de hurto y/o robo de cualquiera de las clases de la licencia nacional de conducir, durante el período de su vigencia, al momento de gestionar el duplicado por esa causal y para cambio de datos de la misma, se podría eximir al solicitante del pago de las tasas municipales por actuaciones administrativas y otras prestaciones establecidas en la Ordenanza Tributaria Municipal y que estén vinculadas a la obtención de ese trámite.

Que es condición sine qua non para la obtención del duplicado por hurto y/o robo y cambios de datos de la licencia nacional de conducir, iniciar el trámite con la boleta de pago del certificado nacional de antecedentes de tránsito (CENAT) con el estado de infracciones en el Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (SIJAI); en ambos casos, el informe de las infracciones no debe poseer sentencias firmes, también se requiere el pago de las estampillas del Colegio de Médicos de la provincia de Santa Fe-1. Circunscripción- y de la Caja de Seguridad Social para los profesionales del Arte de Curar de la provincia de Santa Fe (conf. Ley N°12818 modificada por Ley N°13471), según los años que faltan para el vencimiento de la licencia y los estudios complementarios en caso que así lo requiera el Gabinete Psicofísico (conf. Ley Provincia N° 13.133 y Decreto reglamentario N° 2570/15 art. 24.º).

Que, por lo mencionado, se considera oportuno, previa presentación de la documentación obligatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos, eximir a los solicitantes del duplicado por hurto y/o robo y cambio de datos de la licencia nacional de conducir.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1.º) Exímase a los solicitantes del duplicado por hurto y/o robo y cambio de datos de la Licencia Nacional de Conducir durante el período de su vigencia, de la obligación del pago de las tasas por actuaciones administrativas y otras prestaciones establecidas en la



FRANCO ANTONIO BERTOLINI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Ordenanza Tributaria y/o los equivalentes que se incorporen en la misma en un futuro, vinculadas a la obtención del trámite.

Art. 2.º) Dispónese que, a los fines de obtener la exención mencionada en el artículo precedente, el solicitante deberá presentar:

- 1) Constancia de denuncia policial de hurto y/o robo (original) donde conste apellido y nombres, el número de documento, domicilio actual y la Clase de licencia extraviada; extendida por la Seccional de Policía según el domicilio que conste en el D.N.I. del solicitante.
- 2) Fotocopia D.N.I. Tarjeta (frente y dorso), en caso de robo del D.N.I., en la denuncia policial debe constar ese dato, y se debe presentar constancia de D.N.I., en trámite.
- 3) Boleta de pago del certificado nacional de antecedentes de tránsito (CENAT) con el estado de infracciones en el Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (SIJAI); en ambos casos el informe de las infracciones no debe poseer sentencias firmes, y el pago de las estampillas del Colegio de Médicos de la provincia de Santa Fe-1.º Circunscripción- y de la Caja de Seguridad Social para los profesionales del Arte de Curar de la provincia de Santa Fe (conf. Ley N° 12818 modificada por Ley N° 13471), según los años que faltan para el vencimiento de la licencia y los estudios complementarios en caso que así lo requiera el Gabinete Psicofísico (conf. Ley Provincia N° 13133 y decreto reglamentario N° 2570/15 art. 24.º).

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintidós días
del mes de agosto del año dos mil
diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela